



Bogotá, 28/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500655611



20175500655611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DAMXPRESS S.A.S
TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24632** de **12/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24632 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con N.I.T **800166135 - 0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 24632 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0118600 de fecha 2 de Marzo de 2017 impuesto al vehículo de placa **SZN761** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S** Identificada con el NIT. **800166135 - 0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 24632 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0118600	2 de Marzo de 2017	SZN761

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0118600** de fecha **2 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S** identificada con NIT. **800166135 - 0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **800166135 - 0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”**, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 24632 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

empresa **DAMXPRESS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **800166135 - 0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 24632 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

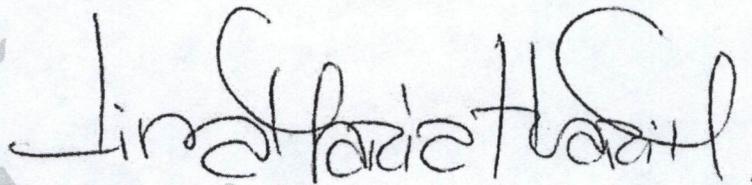
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **800166135 - 0**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS**, teléfono **3173708595**, correo electrónico **contabilidad@damxpress.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 24632 DEL 12 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Por medio de la presente se declara la nulidad de la resolución de fecha 12 de junio de 2017 emitida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeación, en virtud de haberse agotado el recurso de amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Huelga el contenido de la presente Resolución por haberse agotado el recurso de amparo. En consecuencia, la resolución de fecha 12 de junio de 2017 emitida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeación, en virtud de haberse agotado el recurso de amparo, no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, se declara la nulidad de la resolución de fecha 12 de junio de 2017 emitida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeación, en virtud de haberse agotado el recurso de amparo.

COPIA

LINA MARIA MARGARITA HUARIMAYENS

FORMA UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-118600

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
02	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Medellin - Cisneros km 23+850 Roadway

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Fuera

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1015066409-

LICENCIA DE CONDUCCION
LC 1015066409-

EXPEDIDA *28-12-2016* VENCE *28-12-2019*

NOMBRES Y APELLIDOS
Alvaro Norky Gil Cisneros

DIRECCION *Medellin* TELEFONO *3124124-35*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Andres Felipe Giraldo Hoyos

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
DAM EXPRESS LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO
10010618605-

13. TARJETA DE OPERACION
1048411- RADIO DE ACCION U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *Sandra A. Hernandez* ENTIDAD *Penal-SCTA*

PLACA No. *091593*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS <i>1a 14</i>	TALLER	PARQUEADERO <i>Basura</i>
------------------------	--------	------------------------------

16. OBSERVACIONES
*Transporte A: Juan Esteban Dupire Hernandez
CC: 1214342018, Pasa Fernandez Garcia solo
CC 1000 431895. No presenta extracto de
contrato.*

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Super Intendencia de Rutas y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *Alvaro Norky Gil Cisneros* FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: BUNIVA MARTINEZ LTDA. NIT: 960033394-9

DE CUBRO REMISIÓN
 PAGO PEDIDO No.

SEÑOR(ES): José María Martínez FECHA DE LA TRANSACCIÓN: 02/02/14
 C.C. O NIT.: _____ DIRECCIÓN: _____
 TEL./FAX: _____ CONTADO: CRÉDITO: PLAZO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
	SERVICIO		
	CONDU		
	A		
	placa		
	SZNYUN		
	conductor		
	donde		
	GRUA		
	579		
	249		

Vendedor: _____ Firma y Sello: _____
 SUB-TOTAL \$ _____
 TOTAL \$ 1.200.000

Secretaría de Transito Y Transporte
 Inventario de Vehículo, moto Parqueaderos autorizados

Nº 1291

Fecha: 02-03-17 Hora: 0523 Agente de Transito N: _____ Placa: SEN 76
 Propietario: _____ Motivo Retención: _____ Dir. Inmovilización: _____ Municipio: _____

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL.			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMPER DELANTERO		X	
BOMPER TRASERO		X	
TAPA GASOLINA		X	
LLANTAS		X	
LUCES DIRECCIONALES		X	
RINES O TAPAS		X	
ESPEJOS RETOVISORES		X	
VIDRIO TRASERO	X		
VIDRIO PUERTAS			
PASACINTAS			
ANTENAS			
PERCIANAS			
STOP			
COCAS RINES		X	

Observaciones: Golpeo de lanternas y faja cera

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejado dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
 Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHÍCULO DE CÓNFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:
 C. No _____

El que recibe:
 C. C. No _____



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500598831



Bogotá, 13/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DAMXPRESS S.A.S
TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24632 de 12/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\KAROL\12-06-2017\PROYECTO SIS\CITAT 24601.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Volume 281, Number 17, May 19, 1999
ISSN 0003-6819

Editorial Board: *Editor: Robert M. Wachter, MD, Harvard Medical School, Boston, Mass.*
Deputy Editor: Robert M. Wachter, MD, Harvard Medical School, Boston, Mass.
Section Editors: Robert M. Wachter, MD, Harvard Medical School, Boston, Mass.
Robert M. Wachter, MD, Harvard Medical School, Boston, Mass.

Subscription Information: Single copies \$5.00; 1 year \$50.00; 3 years \$140.00
Foreign postage and handling charges extra. Payment in US dollars only.
Second-class postage paid at Chicago, Ill., and at additional mailing offices.
Postmaster: Send address changes to JAMA, 535 N Dearborn St, Chicago, IL 60610.

Advertising Information: Advertising rates and information available upon request.
For more information, contact the Advertising Manager at (312) 462-5000.

Reprints: Reprints of articles are available for purchase. Contact the Reprints Department at (312) 462-5000.

Copyright © 1999 by American Medical Association. All rights reserved.
No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from the American Medical Association.

Printed in the United States of America. The paper used in this publication meets the requirements of the American National Standard for Information Sciences—Permanence of Paper for Printed Library Materials, ANSI Z39.48-1992.
The information contained herein is intended to provide a general overview of the current state of knowledge in the field of medicine. It is not intended to constitute a medical opinion or to be used as a substitute for professional medical advice. The information is provided for informational purposes only and is not intended to be used for diagnosis or treatment of any disease or condition.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.

For more information, contact the American Medical Association at (312) 462-5000.
The American Medical Association is an equal opportunity organization.
We are committed to providing a safe and healthy environment for all our members and the public.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



del 20/05/2011

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 111311

Envío: RN783722728C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DAMXPRESS S.A.S

Dirección: TRANSVERSAL 2
60A- 25 BARRIO SAN LUIS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 111311

Fecha Pre-Admisión:
30/06/2017 15:06:41

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Forza Ma		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Miguel A. Quiroga				
C.C.:	C.C. 80.142.561				
Centro de Distribución:	4181				
Observaciones:	CASA 2 PISOS DESO CUSADA				

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

